



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CERDANYOLA DEL VALLÉS Y LA ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES
RESIDENCIA JOAN XXIII PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
“AMPA JOAN XXIII” DURANTE EL AÑO 2019.**

Cerdanyola del Vallès, de..... de 2019

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechapor la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el Sr., con DNI núm., como Presidente de la Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en la apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas porque vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.
3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básico que, entre otros son:
 - Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.

4. El plan estratégico de subvenciones marcado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el apoyo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo tejido social y asociativo.
5. La Asociación Padres y Madres Residencia Juan XXIII es una entidad que da apoyo y asistencia a las personas que sufren discapacidad, a sus padres y tutores, a los profesionales y órganos de gobierno a través de la Residencia Juan XXIII de Cerdanyola del Vallès.
6. La Asociación Padres y Madres Residencia Juan XXIII dispone de un proyecto para la implementación de un proyecto de actividades del ámbito de discapacidad destinado a potenciar la inclusión social de las personas que sufren discapacidad y que asisten a la Residencia Joan XXIII de Cerdanyola del Vallès.

MANIFIESTAN

Primero. Los principales objetivos la Asociación Padres y Madres Residencia Juan XXIII, entidad sin ánimo de lucro, son, según los estatutos y el proyecto presentado, del siguiente tenor literal:

"A) Dar soporte y asistencia a los miembros de la asociación y, en general, a los padres y los tutores, los profesionales y los usuarios del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo lo referente a la asistencia y atención de sus hijos y, en general, de todos los usuarios residentes en el centro.

b) Promover la participación de los padres y tutores de los usuarios en la gestión del centro.

c) Asistir a los padres y tutores de los usuarios en el ejercicio de su derecho a velar por que sus hijos reciban una asistencia de calidad.

d) Dar apoyo y asistencia a los padres, madres y tutores miembros de la Asociación y, en general, a todos los componentes de la comunidad residencial y en sus órganos de gobierno y participación, en todo lo conveniente para la atención de sus hijos / as o tutelados.

e) Promover la representación y la participación de los padres y tutores de los usuarios en el Consejo Asesor y de Seguimiento y otros órganos colegiados.

f) Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y de inclusión con el entorno.

g) Colaborar en las actividades del centro y cooperar con el Consejo Asesor y de Seguimiento en la elaboración de directrices para la programación, en su caso, de actividades complementarias o de servicios.

h) Promover las actividades de formación de padres dentro del ámbito específico de la disminución como los que puedan ser de interés de los socios.

e) Otros que, en el marco de la normativa, los asignen sus estatutos.

j) Promover y realizar todo tipo de actividades informativas y de cohesión entre los socios. "

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés quiere establecer un convenio con esta entidad a fin de favorecer la mejora del servicio que presta al colectivo que representa y que hasta el momento no puede ser prestada directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- Este convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y La Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, para la implantación del proyecto: "AMPA Joan XXIII", durante el año 2019.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha....., por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3020 23120 48995 30214 del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

Funciones:

Objetivos Generales del proyecto:

- Promover la participación de padres y tutores en la gestión del centro.

Objetivos específicos:

- Apoyo a las actividades extras.
- Subvención al transporte y movilidad.
- Promoción del voluntariado.

Actividades proyectadas extraídas, entre otros, del literal del proyecto presentado:

- *"Jam Session de Danza para Todo el mundo. Es una actividad organizada por AME (Associació Movimiento y Expresión).*
- *Sesión de masoterapia con gong.*
- *Fiesta carnaval 2019.*
- *Sesión masoterapia música de Ghiwan.*
- *Fiesta aniversario 2019*
- *Taller de danza inclusiva*
- *Fiestas Roser de Mayo Cerdanyola, con la realización de un taller de Tai Chi para todos.*
- *San Jorge "una rosa, un abrazo".*

- *Volvemos a Cal Lari (granja equidos).*
- *Fiesta de la Primavera.*
- *Excursiones y taller vela a pesar de Mar.*
- *Taller de cocina.*
- *Excursión a la protectora de caballos ade.*
- *Actividad en el instituto Lluís companeros Ripollet, actividad con los alumnos de Atención a la Dependencia y de Integración Social, del instituto Lluís C.*
- *Area psicoestimulativa: diferentes proyectos relacionados con el ocio, el tiempo libre y las actividades ocupacionales. "*

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación de La Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: "Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés".

Octavo.- La Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que la del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, mantenga ningún tipo de vínculo con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés tampoco tendrá ninguna tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente la Asociación Padres y Madres Residencia Joan XXIII, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el coste total de la implantación del proyecto "AMPA Joan XXIII" 2019, durante los tres primeros meses del año 2020.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, el La Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
 - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiquets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte la Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de la Asociación Padres i Mares Residencia Joan XXIII, de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

I como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés

Por La Asociación Padres i Mares
Residencia Joan XXIII

Carlos Cordon Núñez
Alcalde

.....
Presidente

La secretaria,

Aurora Corral García.